

Se acuerda referir a la Comision Provincial
para que examine los distintos que se han del caso.

Con lo que se levanta la sesion de hoy, quedando se ha
fin de la presente acta que firma el Sr. Presidente. Con lo que
se ha acordado. En atencion a lo que se ha acordado.

Don Juan de Alava

Don Juan de Alava

Don Juan de Alava

ATHA-00H-AOL-013-022

Don Juan de Alava

Sesion

De la Diputacion del dia

15 de Noviembre 1878

Presidente Sr. Cano

Diputados

Sr. Abalos

" Guinca

" Manero

" Las Lagaray

" Tradier

" Sta Maria

" Courman

" Marigata

" Anese

Secretarios

Sr. Rivacoba

" Lodupe

De gobierno

Ramirez Olano

"

"

"

"

"

"

"

"

En la Ciudad de Vitoria y Salon de sesiones de la Camara
Diputacion Provincial de Alava, a quince de Noviembre de
mil ochocientos noventa y tres, se reunieron a las cuatro de
la tarde, bajo la presidencia del Señor Don Juan Cano y Alde-
ma, los Sres Diputados que al margen se expresan, o sea
todos los que constituyen la Corporacion, y bajo el testimo-
nio de nosotros los infrascriptos Secretarios, se trato y acordó
lo siguiente:

Leida el acta correspondiente a la sesion celebrada el
dia de ayer, fue aprobada

Se encomendaron seguidamente a las distintas Comi-
siones, varios asuntos relacionados por los Negociados de
esta Diputacion.

El Sr. Alde cuenta de un informe de la Comision Revisora
de los Asuntos en que ha entendido la Provincial, en el ex-
pediente sobre reposicion del puente de Santa Eufracia por
los municipios de Agaitia y Villarcas; y el Sr. Alde acordó confirmar
lo actuado en el mismo, respecto a la obligacion que tiene el
segundo de aporrear los materiales necesarios para dicha
obra, levantando la multa impuesta al Alcalde de Villarcas
Cigaitia y Villarcas en atencion a no tener su propiedad convalidada en sus pre-
terposicion del caso, cantidad alguna para esta reparacion. El infor-
me de Santa Eufracia es el como sigue:

"Cano Sr: La Comision Revisora de los asuntos en que

ha entendido la Provincial, ha examinado la instancia producida por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva, en su plica de que se le exima de la multa de 25 pesetas que se le impuso por la Comision Provincial al dejar incumplimentada su orden relativa al apronte de materiales para la reposicion del puente de Santa Eufracia, declarando al propio tiempo que su Presidido no tiene obligacion de contribuir a la reparacion de dicho puente; y. - Resultando que oidos en comparecencia ante esta Comision el Jefe actual el Alcalde de Villanueva y el de Ligoitia, el primero reitero su oposicion a toda obra por parte de su Ayuntamiento en el puente de Santa Eufracia, por no ser de ningun interes ni obtener beneficio alguno Villanueva y a Ligoitia; y el Alcalde de este ultimo punto. Aseguro que de tiempo inmemorial vienen haciendose las reparaciones en dicho puente y camino que le une por los dos Ayuntamientos por ser comunero de ambos y presento un oficio fecha 17 de Octubre del 889 en el que el Alcalde de Villanueva señala dia y hora para avisarle con Ligoitia y reconocer el estado del puente citado y copia del acuerdo que con este motivo tomo el Ayuntamiento de Ligoitia. - Resultando que con fecha 17 de Julio ultimo el Alcalde de Villanueva solicitó de la Comision Provincial autorizacion para la venta de materiales de los montes municipales a fin de sufragar los gastos que ocasiona la reparacion del puente de Santa Eufracia, por no tener aquel Municipio cantidad alguna presupuestada al efecto y el mal estado de las Arcas Municipales. - Considerando que segun los informes del Sr. Arquitecto Provincial y lo que de los citados documentos se desprende, el citado puente de Santa Eufracia, es comunero de los Ayuntamientos de Villanueva y Ligoitia y por consiguiente ambos estan obligados a su reparacion, no siendo bastante la razon que el Alcalde de Villanueva alega de no tener interes alguno en su propio en la conservacion de dicho puente, pues de renunciar a toda propiedad y derecho sobre el, debio hacerlo en forma y ocasion oportuna y no cuando es necesaria una reparacion. - La informante entiende debe V. E. confirmar las acuerdos de la Comision Provincial ordenando de nuevo al Sr. Alcalde de Villanueva que con la promesa que el caso requiera, apronte las dos maderas acordadas y en vista de no tener aquel Ayuntamiento cantidad presupuestada para ello, la consigne en el proximo presupuesto adicional y si los recursos estan

Arar
D. Sabas
señala ad

blecidos no fueren suficientes para cubrir dicho presupuesto, se le autorice para que previo el oportuno laprediente pueda vender de los montes Municipales los materiales bastantes para reintegrar a las arcas Municipales la cantidad invertida en la reparacion del tantas veces citado puente de Santa Praxia, levantándole la multa que se le tiene impuesta en atencion o no tener su presido consignada en sus presupuestos, cantidad alguna para esta reparacion. - Tal es su sentir; P. E. no obstante, resolveria como siempre lo mas acertado. - Victoria 15 de Noviembre del 893. Juan Jose de Pivaroba. - Paulino Abalos."

De la Comision de Hacienda Municipal se aprobo otro Informe recado al expediente que promueve Don Sabal Amil D. Sabal Amilburn, vecino de Aramayona, denunciando abusos en la administracion Municipal de aquel Ayuntamiento proponiendo que la administracion vuelva a la Provincial para que depurando los hechos resuelva lo que estime procedente. El Informe es como sigue:

"Cmo Sr: La Comision de Hacienda Municipal se ha enterado del expediente promovido a instancia de D. Sabal Amilburn, vecino de Aramayona, denunciando hechos de aquella municipalidad, que se realicen ingresos y pagos sin la expencion de los documentos ordenados y por consiguiente sin figurar en los libros, dedicando los fondos del comun a operaciones comerciales; y de la instancia producida por D. Jose Antonio Altuve y Consortes del valle de Aramayona, instando se ordene al Ayuntamiento de dicho titulo les satisfaga sus creditos con arreglo a las bases formuladas por la Comision Provincial cumpliendo estrictamente lo mandado bajo la responsabilidad legal que haya incurrido; y la informante entiende que confirmando el acuerdo de 25 de Octubre ultimo de la Comision Provincial puede P. E. acordar que vuelva a la misma el expediente, para que depurando los hechos resuelva lo que crea procedente. - Tal es su parecer, que tiene el honor de someterlo a la superior aprobacion de P. E. - Victoria 15 de Noviembre del 893. B. del Rinca. - Mateo Sartagoray. - Eridoro P. de la Maria."

Y probando tambien otro dictamen de la Comision de Monte y Caminos se acordo, en el expediente promovido por las villas de Lera, Navanday y Eliego, sobre declaracion de Provincial del camino denominado de Eliego, perteneciente a las tres villas; que

por la Direccion de Carreteras se incluya en las subastas generales la piedra necesaria a dicho fin, designándose igualmente la que debe aprontar el Ayuntamiento de Lera. El informe es del tenor siguiente:

" Excmo Sr: La Comision de Montes y Caminos ha examinado el expediente promovido por las representaciones de las villas de Lera, Navaridas y Elciego sobre que se declare provincial el camino vecinal denominado de Elciego perteneciente a las tres villas; y es de sentir que de elevarse a decreto el informe emitido por el Sr. Arquitecto de Provincia con fecha 24 de Octubre último, y en vista de que por la representación de Elciego se ha formalizado la aceptación del acuerdo de esta Diputacion del 9 de Abril próximo pasado, procede acordar: - 1.º Se ofrce al Ayuntamiento de Lera para que en conformidad con la obligacion contraída, haga el apronto de 1250 carros de 880 Kilogramos de piedra Caliza en los puntos que se designen de su trayecto del Camino vecinal de Lera a Elciego concurriendo por el empalme de la Carretera provincial de la Puja Alavara, antes del 21 de Febrero del 894; y - 2.º Autorizar a la Direccion de Carreteras: 1.º para incluir en las subastas generales 1500 carros de piedra para el trayecto de Navaridas y 1100 para el de Elciego que este año debe aprontar la Diputacion, segun el presupuesto formado por dicha Direccion en consonancia con el acuerdo de 19 de Abril de 1893; y 2.º para hacer por convenios parciales o a jornal el marcho de la piedra que apronte el pueblo de Lera, el tendido de toda la piedra y el arreglo de paredes y cunetas, dando para ello las ordenes oportunas a las Oficinas de Intervencion y Hacienda a reserva de dar cuenta justificada a V. C. en tiempo oportuno. - Tal es su parecer, la superioridad de V. C. resolverá como siempre lo ha acertado. - Victoria 1.º de Noviembre de 1893. - Fuero Sindo Constan. - Felix Arrese. - Manuel Arizorta."

Y por último se dispuso por S. C. que el día de mañana se dediquen las Comisiones al estudio y despacho de los asuntos que se les tiene encomendados.

Con lo

ATHA

Se
de la D
provinci
n de No
1890
Presidente
Diputados
Los Dipu
Vice
Sr. Ram
Vi
D. Julio
der de L
revisión
Municip
tamiento
de 1889

